



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto Interlocutorio No 545**

Santiago de Cali, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Se allego a través del correo institucional del Despacho por parte del Dr. Farid Antonio Bejarano escrito y anexos mediante los cuales subsana la demanda dentro del término para ello concedido, el cual venció el 27 de mayo del año en curso, haciendo uso de ese derecho en debida forma, encontrándose el proceso pendiente de seguir su trámite y por reunir los requisitos de ley, el Juzgado;

**RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda contenciosa de DIVORCIO del matrimonio civil instaurada a través de apoderado judicial por Sharon Stephany Lozada Tovar contra Jimmy Gallón Cifuentes.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado en los términos del tanto del inciso 5º del artículo 6º como del artículo 8º ambos del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por un término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. REQUERIR tanto a la demandante como a su apoderado judicial, para que den cumplimiento al numeral anterior dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO. NOTIFICAR de este proveído tanto al Defensor de Familia del ICBF como del Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

**Laura Andrea Marín Rivera**  
Juez